



<b>CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y SERVIENTREGA S.A</b>	
<b>CONTRATANTE:</b>	<b>LOTERIA SANTANDER</b>
<b>C.C. O NIT:</b>	890.201.725-3
<b>CONTRATISTA:</b>	SERVIENTREGA S. A.
<b>IDENTIFICACION:</b>	NIT N° 860.512.330-3
<b>DOMICILIO:</b>	Bucaramanga (SANTANDER)
<b>OBJETO:</b>	"Contratar la prestación del servicio de mensajería expresa de recolección, transporte y entrega puerta a puerta de envíos de una pieza y/o unidad en paqueteo industrial amparados con una guía de transporte para la LOTERIA SANTANDER."
<b>VALOR:</b>	<b>SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) MCTE.</b>
<b>DURACION:</b>	A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2018 o hasta agotar el presupuesto apropiado, lo que ocurra después.

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.445.375 nombrada como Gerente General de la LOTERIA SANTANDER mediante resolución número 0010 del 01 de enero de 2016 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 010 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Acuerdo 012 de 2012 o Manual Interno de Contratación, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA** por una parte y por la otra **LILIANA JOSEFINA DE LA ROCHE GARCIA** también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.076.183 obrando en calidad de representante legal de **SERVIENTREGA S. A.** con Nit N° 860.512.330-3 de conformidad con lo establecido en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se determinan previas las siguientes consideraciones: **1-** La **LOTERIA SANTANDER** para el cumplimiento de sus funciones requiere contratar una empresa especializada en la prestación del servicio de mensajería expresa de recolección, transporte y entrega puerta a puerta de envíos de una pieza y/o unidad en paqueteo industrial amparados con una guía de transporte. **2-** Con ese propósito solicitó cotizaciones a varias empresas. **3-** Que una vez allegadas las mismas la **LOTERIA SANTANDER**, a través de la comisión designada para ese fin por la gerencia general, procedió a estudiarlas y a recomendar la que a su juicio es la que está en mejores condiciones técnicas y logísticas para ejecutar de manera más eficiente el contrato, resultando ganadora de la adjudicación la empresa **SERVIENTREGA S. A.** con Nit N° 860.512.330-3 previas las consideraciones consignadas en el acta de evaluación y que para todos los efectos legales forma parte integral del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO-** "Contratar la prestación del servicio de mensajería expresa de recolección, transporte y entrega puerta a puerta de envíos de una pieza y/o unidad en paqueteo industrial amparados con una guía de transporte para la LOTERIA SANTANDER". **ESPECIFICACIONES ESENCIALES:** El servicio de mensajería expresa que se preste a la LOTERIA SANTANDER debe reunir como mínimo las características que a continuación se definen:

- Recolección y entrega puerta a puerta.
- En presentación de una pieza y/o unidad en paqueteo industrial.
- Amparados con una guía de transporte.
- Con una celeridad de 24 horas y por excepción hasta 48 horas y en algunos eventos el traslado de cierta correspondencia adicional que exige entrega inmediata.
- La cobertura debe ser en todo el territorio nacional.
- Con su propia infraestructura logística y humana.

**SEGUNDA. VALOR-** El valor del presente contrato es por **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE, (\$7.000.000)** incluido IVA y demás gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato. **TERCERA. FORMA DE PAGO-** LA LOTERIA SANTANDER pagará el valor pactado por



JADRA V. SILVA  
M7



G.G.006-47

mensualidades vencidas una vez el contratista haya hecho presentación de la factura y aprobación por la entidad contratante (art. 2º de la ley 1231 de 2008) a la cual deberá anexar certificación de pagos de aportes a la seguridad social (Copia de la Planilla SOI). **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**- El plazo del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de ejecución y terminará el 31 de diciembre de 2018 o hasta agotar el presupuesto apropiado, lo que ocurra después. La vigencia será por el término del contrato y cuatro meses más. **QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** LA LOTERÍA SANTANDER ha efectuado la respectiva reserva con el C. D. P. N° 0482 del 11 de mayo de 2018. **SEXTA- GARANTÍAS:** Para el presente caso no es necesario prestar garantía de cumplimiento según lo establecido en el Manual Interno de Contratación por cuanto el contrato solo se pagará con posterioridad al cumplimiento por mensualidades vencidas. **SÉPTIMA - CADUCIDAD:-** Si por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** se afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato la **LOTERÍA SANTANDER** por medio de acto administrativo motivado decretará la caducidad del mismo y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre sin que ello dé lugar a indemnizaciones, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **OCTAVA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato acarreará una sanción pecuniaria al **CONTRATISTA** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo que será exigible aún ejecutivamente con la sola comprobación por parte de la **LOTERÍA SANTANDER**. **NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** bajo la gravedad del juramento manifiesta no hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y en las Leyes. **DECIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA-** La vigilancia en la ejecución del contrato será ejercida por el subgerente administrativo de la entidad quien tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones. 2. Requerir al contratista cuando a ello haya lugar. 3. Controlar y autorizar los pagos que hayan de realizarse. 4. Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. 5. Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, (pensiones, salud, riesgos profesionales) y pago de aportes parafiscales. 6. Las demás inherentes a la función encomendada. **DECIMAPRIMERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato estatal es intuito personae y en consecuencia una vez perfeccionado y legalizado por el **CONTRATISTA** no podrá cederlo sin previa autorización escrita del contratante. **DECIMASEGUNDA.- MULTAS:** Por la mora en el cumplimiento de las obligaciones que surgen del contrato la **LOTERÍA SANTANDER** sancionará al **CONTRATISTA** con multas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) de su valor hasta por un máximo de diez (10) días. El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y/o parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas al tenor de lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003. **DECIMATERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 1º: para el **CONTRATISTA:** a. Cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato. b. Cumplir con el contenido de la propuesta presentada. c. cumplir con las obligaciones de afiliación al sistema nacional de seguridad social integral, esto es pensiones, salud, riesgos laborales y pago de aportes parafiscales si a ello hubiere lugar conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2.002. 2º: Corresponde a la **LOTERÍA SANTANDER:** a. cancelar el valor pactado. b. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los elementos necesarios para la ejecución del contrato. **DECIMACUARTA: DOMICILIO-** Los contratantes declaran que para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Bucaramanga. **DECIMAQUINTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** En los términos previstos en el Manual Interno de Contratación el contratista se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMASEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cuando surjan controversias entre las partes con motivo del presente contrato se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales de que trata el Manual Interno de Contratación dando prelación a las cláusulas exorbitantes en favor de la entidad contratante. **PARAGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades establecidas en las disposiciones legales para tal fin. **PARAGRAFO 2: TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d) Por suspensión del contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. **PARAGRAFO 3: SUSPENSION TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato, mediante acta en la cual indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. **PARAGRAFO 4:** El



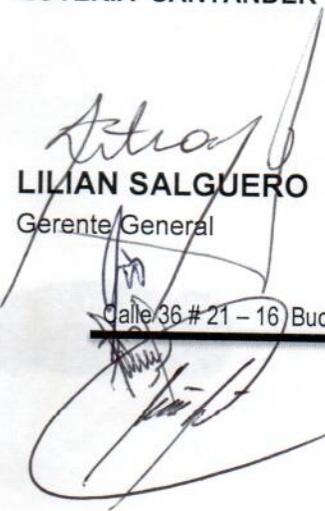
S. YADIRA V.  
S. 10/19 T



G.G.006-47

contratista se obliga a llevar un estricto control de la facturación indicando en la factura el consumo y el saldo restante mes a mes, para evitar que en algún momento se llegue a superar el monto de lo presupuestado, y si ello sucediere lo hará bajo su única responsabilidad y sin que la LOTERIA SANTANDER tenga la obligación de reconocer excedente alguno por fuera del presupuesto establecido. **DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** 1) La **CONTRATISTA** se obliga a no divulgar a terceras partes internas o externas a la Entidad o a personas ajenas a la Gerente General como representante legal de **LA LOTERÍA SANTANDER**, la "Información Confidencial", que reciba de la Gerencia General de la Entidad, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos del presente convenio "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por la Gerente General de **LA LOTERÍA SANTANDER** respecto de trámites, procesos, auditorías y en general todos los temas gerenciales relacionados de los cuales se deba manejar con discrecionalidad y reserva, ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible al ser entregada al **CONTRATISTA**. 2.) La **CONTRATISTA** se obliga a mantener de manera confidencial toda la "Información Confidencial" que reciba de la Gerente General como representante legal de **LA LOTERÍA SANTANDER**, y a no darla a una tercera parte interna o externa a la Entidad u otras personas ajenas a la misma, diferente de las personas a que esta última decida que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos debidamente autorizados por escrito por parte de la Gerente General de la Entidad, la cual determinara y le indicará explícitamente el uso y manejo de la información suministrada. **LA CONTRATISTA** se obliga a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la "Información Confidencial" suministrada por la Gerente General de **LA LOTERÍA SANTANDER**, incluyendo el equipo de trabajo o personas debidamente autorizadas por la misma, teniendo siempre en cuenta, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes internas o externas de la Entidad, como también estará de acuerdo en que la "Información Confidencial" que reciba de la Gerencia General como representante legal de **LA LOTERÍA SANTANDER** seguirá siendo de uso y conocimiento exclusivo de ésta última. 3.) Las partes convienen que en caso que **LA CONTRATISTA** incumpla parcial o totalmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la parte receptora será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a **LA LOTERÍA SANTANDER** y la vigencia del presente convenio será dos (02) años contados a partir de la suscripción del presente contrato y el tiempo que sea necesario con el fin de conservar la buena imagen, transparencia, solidez y responsabilidad de **LA LOTERÍA SANTANDER**. **DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de acuerdo con lo previsto por el Manual Interno de Contratación y con el siguiente trámite. El supervisor elaborará el proyecto de acta de liquidación en la que se hará constar la ejecución del contrato a satisfacción de la **LOTERIA**, los pagos realizados al **CONTRATISTA**, los valores que resulten a cargo y a favor de las partes y en general los demás conceptos de que trata la norma citada. Acto seguido el supervisor convocará al **CONTRATISTA** para su conocimiento, análisis y observaciones a que hubiere lugar. Si el **CONTRATISTA** no compareciere dentro de los cinco (5) días siguientes a la citación o cuando habiéndolo hecho no llegase a un acuerdo con la **LOTERIA SANTANDER** ésta procederá a llevar a efecto la liquidación en forma unilateral la cual se hará constar en resolución motivada expedida por la Gerente de la **LOTERIA SANTANDER**, susceptible del recurso de reposición ante el mismo funcionario. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1.) La existencia del registro presupuestal. 2.) El contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%) Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor, 2%, estampilla prouis 2% por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes, 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo autorizado efectuado sobre las cuentas de cobro o documentos que generen el gravamen. El contrato debe ser publicado en los términos establecidos en el Decreto 019 de 2012. Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil diez y ocho (2018).

LOTERÍA SANTANDER

  
**LILIAN SALGUERO**  
Gerente General

EL CONTRATISTA

  
**LILIANA JOSEFINA DE LA ROCHE GARCIA**  
C.C. No. 42.076.183

Calle 36 # 21 - 16 Bucaramanga, Santander Página web: [www.loteriasantander.gov.co](http://www.loteriasantander.gov.co) PBX: 6337682.



Rese las Firmas.

JHOIRA V.  
Silva T.  
MT